



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-389

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 60-00-00 HAS. (SESENTA HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 60-00-00 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas).

ARTÍCULO SEGUNDO. El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 2245, Parcela, Fracción A, con superficie de 60-00-00.32 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y treinta y dos centiáreas) identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 303.23 metros con parcela 44, al Noreste 624.27 metros con parcela 41, al Sureste 804.94 metros con camino parcelario, al Suroeste 50 metros con carretera nacional 85, al Suroeste 1.053.42 metros con camino parcelario, al Noroeste 459.67 metros con fracción B, y al Noroeste 378.25 metros con parcela 44.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, para el cumplimiento de las funciones de seguridad interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

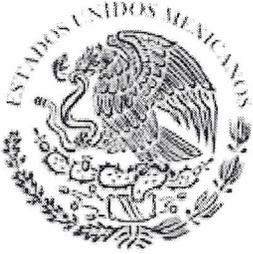
ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Estatal Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo, conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del año 2014.
DIPUTADO PRESIDENTE

~~EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA~~

DIPUTADA SECRETARIA

OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

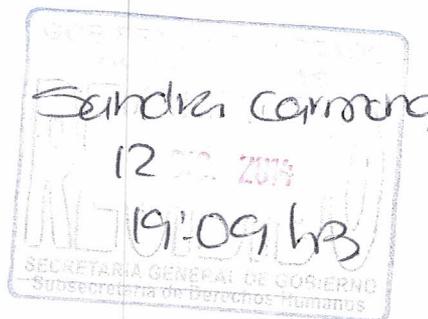
DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 60-00-00 HAS. (SESENTA HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., 11 de diciembre del año 2014.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-389, mediante el cual se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 has. (sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), propiedad de dicho Organismo Público Descentralizado Estatal, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA